

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

INDICIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 227.)

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Cuestionario relativo al ejercicio escrito de la oposición para proveer plazas de Maestras vacantes en la zona española de Protectorado.

GRUPO C

(Continuación.)

Geografía.

144. Geografía general.—Hipótesis sobre la formación del Universo.—Astros y su clasificación.—Estrellas y su división.—Constelaciones y nebulosas.—Vía láctea.

145. Exposición del sistema solar.—El Sol; su naturaleza y movimiento.—Planetas.—Clasificación de los planetas.—Movimientos y distancias.—Cometas.—Estrellas fugaces, bólidos y aerolitos.

146. Figura y dimensiones de la Tierra.—Red de círculos.—Movimientos de la Tierra y consecuencias de estos movimientos.

147. Coordenadas geográficas. Longitudes y latitudes geográficas. Problemas.—Mapas y sus clases.—Proyecciones.

148. La Luna.—Dimensiones y movimientos.—Fases de la Luna.—Eclipses de Sol y de Luna.

149. La Tierra considerada como un organismo.—Elementos que la componen.—Formación geológica.

ca.—Distribución de las tierras y aguas.

150. Estudio de la parte sólida de la Tierra.—Volcanes y terremotos.

151. Los océanos: su distribución y movimientos.—El agua como agente modificador de la morfología terrestre.—Formación de ríos y cavidades lacustres.

152. Modificaciones producidas en la tierra por las aguas marinas y continentales.—Las aguas subterráneas.

153. Estudio de la atmósfera.—Vientos.—Climas.—Influencia de la atmósfera en la morfología terrestre.

154. La vida vegetal y animal sobre la superficie de la Tierra y en los mares.—Distribución geográfica de los seres naturales.

155. El hombre sobre la Tierra. Unidad de la especie humana.—Razas humanas.—Sus caracteres más salientes.—Distribución geográfica. Lenguas.

156. La sociedad humana.—Tipos de sociedades.—Los pueblos según su estado social.

157. La riqueza natural y su utilización.—La industria.—El tráfico; sus elementos.

158. Influencia del medio sobre el hombre y acción de éste sobre la Naturaleza.

159. Europa físicamente considerada.

160. División política actual de Europa.—Estados principales.—Razas, lenguas y religiones.—Geografía económica.

161. Estudio comparativo de los principales Estados de Europa.

162. Asia físicamente considerada.

163. División política de Asia.—Estados independientes.—Posesio-

nes europeas.—Razas, lenguas y religiones.—Geografía económica.

164. Africa física.—Razas, lenguas y religiones del continente africano.—Los indígenas.—Poseciones y colonias europeas.

165. América considerada físicamente.

166. División política de América.—Estados principales.—Razas, lenguas y religiones.—Geografía económica.

167. Estudio particular de los Estados americanos de habla española.—El hispanoamericanismo.

168. Estudio físico y político de Oceanía.

169. Geografía de España.—La Península Ibérica.—Situación, límites y extensión.—Contorno.—Estudio del mismo.

170. Configuración vertical.—Estudio del relieve de España.—Meseta castellana.

171. Descripción orográfica de los Pirineos y las montañas de la región cantábrica.—Derivaciones de dichos sistemas.

172. El sistema ibérico.—Estudio orográfico.

173. Descripción orográfica del sistema central de los montes de Toledo.

174. Descripción orográfica de los sistemas maribético y penibético.

175. Hidrografía española.—Relaciones entre la Hidrografía y el relieve.—Vertientes marítimas; sus caracteres.

176. Descripción de las cuencas del Miño, Duero y Tajo.

177. Descripción de las cuencas del Guadiana y del Guadalquivir.

178. Estudio de los ríos de la vertiente oriental.—Mención especial de la cuenca del Ebro.

179. Estudio de los ríos, de las

vertientes septentrional y meridional de España.—Lagunas, pantanos y canales.

180. Climatología española.

181. Flora y fauna de España.—Su distribución.—Riqueza mineral.

182. Influencia del medio sobre el hombre español.—Regiones étnicas; su descripción e importancia.

183. Agricultura, industria y comercio de España.—Vías de comunicación.

184. Viajes imaginarios sobre el mapa de España, con noticias y datos de orografía, hidrografía, historia, arte y medios de vida de localidades y regiones.

185. Estudio de las regiones de España en sus varios aspectos.

186. Estudio de las regiones históricas de España en sus varios aspectos.

187. Organización politécnica-administrativa de España.—Población.

188. Posesiones españolas en Africa.—Su enumeración e importancia.

Derecho.

189. El Derecho.—Distintas acepciones de la palabra «Derecho» El Derecho y las leyes.—Definición del Derecho.—Divisiones del mismo.

190. Fuentes del Derecho.—Las costumbres.—La ley.—Cómo y cuándo obligan las leyes.—El cumplimiento e interpretaciones de la ley.

191. Quiénes son españoles.—Cómo se pierde y se recobra la calidad de español.—De los extranjeros.—Libertades y derechos personales.—Derechos de petición.

192. Garantías: seguridad personal, de domicilio y correspondencia.—Propiedad.—Igualdad civil y

política.—Suspensión de garantías. Deberes de todo español, según la Constitución.

193. El Estado.—El Gobierno. Formas de gobierno.—La Soberanía.—El Poder.—Los ciudadanos en la vida del Estado.—El sufragio obligatorio y el Jurado.

194. El Gobierno en España.—Las Cortes.—El Congreso.—Condiciones para ser diputado.—El Senado.—Clases de senadores.—Facultades de las Cortes.—El Rey y los Ministros.—La persona del Rey. Funciones del Rey como Jefe del Estado español.

195. Organización politicoadministrativa de España.—Las provincias.—Los municipios.—Administración Central.—Administración provincial.—Idem municipal.—La Hacienda pública.—El Ejército y la Armada.

196. La persona.—Clases de personas.—Capacidad y causas modificadoras de las mismas.—Capacidad de las personas jurídicas.—La familia.—El matrimonio.—Condiciones, efectos y bienes del matrimonio.—Los hijos; sus clases.

197. La patria potestad.—La tutela.—Sus clases.—El consejo de familia.—La emancipación.—Bienes muebles e inmuebles.—El derecho de propiedad.—Modos de adquirir la propiedad.—De los testamentarios.—De los herederos; sus clases.

198. De los contratos.—Idea del contrato.—Clasificación de los contratos.—La compraventa.—El arrendamiento; sus clases y efectos.—Contrato del trabajo.

199. El comercio.—Sus clases. Los comerciantes.—Libros que ha de llevar todo comerciante.—Contratos mercantiles.—Bolsa de comercio.

200. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—La letra de cambio.—Suspensión de pagos.—Quiebra.—Sus requisitos.—Clases de quiebra.

201. Delitos y faltas.—Clases de delito.—El delincuente.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—De la pena. Clasificación de las penas.

202. Tribunales para niños.—Ley sobre el trabajo de niños y mujeres.—Ley de Accidentes del trabajo.—Agremiaciones y Sindicatos. Huelgas y arbitrajes.—Inspección del trabajo.

203. Deberes y derechos de los Estados.—Tratados.—Agentes diplomáticos.—Distintos medios de resolver las diferencias internacio-

nales.—El Derecho internacional privado.—Su fundamento.—Reglas generales de aplicación.

GRUPO D

Tema sobre Ciencias físicoquímicas y naturales.

Fisiología e higiene.

204. Fisiología e higiene.—Su objeto.—Composición química y anatómica de los animales.—Estudio de la célula.

205. Tejidos.—Estudio de sus diferentes clases.—Estudio y funciones de la piel.—Higiene de la misma.—El cuerpo humano.

206. De la digestión.—Descripción del aparato digestivo.—Alimentos y bebidas.—Sus diversas clases.—Condiciones higiénicas de la alimentación.

207. Fenómenos mecánicos de la digestión.—Fenómenos químicos.—Absorción.—Higiene de la digestión.

208. De la circulación.—Estudio de las distintas partes del aparato circulatorio.—Composición de la sangre.—Mecanismo de la circulación.—Higiene de la circulación.

209. De la respiración.—Descripción del aparato respiratorio.—Fenómenos mecánicos y fenómenos químicos de la respiración.—Tipos respiratorios.—Higiene de la respiración.

210. Nutrición.—Asimilación.—Desasimilación.—Desarrollo y crecimiento.—Higiene de estas funciones.

211. Secreciones.—Clasificación de las secreciones.—Glándulas y su función.—Secreción urinaria y sus órganos.—Secreción del sudor. El hígado.—Sus funciones.—El páncreas.—Cuerpo tiroideos.

212. Calor animal; su producción.—Temperatura de los animales.—Medida de la temperatura.—Variaciones de la producción del calor.—Lucha contra el frío y contra el exceso de calor.

213. El esqueleto humano y sus diversas partes.—Estudio de los huesos y de las principales articulaciones.—Regiones del esqueleto y huesos que las componen.—Esqueleto visceral.

214. Los músculos y sus estructuras.—Propiedades de los músculos y nomenclatura.—Fisiología del músculo.—Locomoción.—Higiene de los movimientos.—Gimnasia.

215. Tejido nervioso.—Estudio de la neurona.—Centros nerviosos. Encéfalo y partes de que consta.—Médula espinal.—Estructura de los

centros nerviosos.—Nervios.—Sistema nervioso de la vida vegetativa.

216. Funciones generales del sistema nervioso.—Funciones del cerebro y cerebelo.—Tubérculos cuadrígenimos y pedúnculos cerebrales.—Circulación cerebral.—Fenómenos físicos, químicos y fisiológicos de la actividad cerebral.

217. Organos de los sentidos.—Sentido del tacto.—Sensaciones táctiles.—Idem térmicas.—Sentido del gusto.—Sentido del olfato.—Higiene de estos sentidos.

218. Sentido del oído.—Descripción del aparato auditivo; oído externo, medio e interno.—Sensaciones acústicas.—Higiene de este sentido.

219. Sentido de la vista.—Descripción del ojo humano.—Condiciones ópticas del ojo y formación de la imagen.—Acomodación del ojo.

220. Función de la retina.—Sensaciones visuales.—Visión directa y visión binocular.—Defectos del ojo. Higiene de este sentido.

221. Fonación.—Descripción del aparato de fonación.—Acción de los músculos de la laringe en la fonación.—Inervación de la laringe.—Vocales.—Consonantes.—Higiene de la fonación.

222. De la reproducción.—Organos y funciones de reproducción. Hermafroditismo.—Generación alternante y partenogénesis.—Animales vivíparos, ovíparos y ovovivíparos.

223. Higiene pública.—Demografía.—Densidad de población.—Vida probable.—Vida media.—La vida en las ciudades.—Aguas potables.—Alcantarillado.—Edificios y vías de comunicación.—Servicios públicos.

224. Higiene individual; su concepto.—Herencia.—Temperamento; edades; hábitos.—Higiene de la escuela.—Datos sobre higiene escolar publicados en noviembre y diciembre de 1916, con ocasión de la Estadística primaria contraída a 1.º de enero de 1917.

225. Enfermedades.—Epidemias y endemias.—Enfermedades infecciosas.—Indicación de los microorganismos que las producen.—Infección y contagio.—Indicaciones preventivas.—Asepsia y antiseptia.—Desinfección.

(Concluirá).

SONDEO EN SAN MAMÉS DE ABAR (BURGOS)

En virtud de lo que dispone el Real decreto número 1.697 de 16 del corriente (*Gaceta* del 25), a continuación se inserta el pliego de condiciones, aprobado por Real orden fecha de hoy, para contratar, mediante concurso público, la ejecución de un sondeo de investigación de aguas subterráneas salinas, quizá con algún contenido de hidrocarburos, en San Mamés de Abar (Burgos), cuyo punto de emplazamiento es el que figura en el plano de replanteo que obra en el Instituto Geográfico y Minero de España, y podrá ser consultado hasta las doce del día 16 del próximo mes de septiembre.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 17 de septiembre próximo y en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Director general o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones mineras anejo a dicho Instituto, el Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría jurídica, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.ª El sondeo se ejecutará por percusión, desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuará por rotación hasta que se dé por terminado, en virtud de la oportuna Real orden.

Es obligatoria la obtención de testigos en la proporción que la Administración ordene.

2.ª La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de perforación de 300 metros y el ad-

judicatario queda obligado a perforar hasta 600 metros, llegando a esta profundidad con un diámetro no inferior a 70 milímetros.

Los concursantes especificarán en sus proposiciones los diámetros iniciales e intermedios de perforación para lograr el límite mínimo que queda citado y también detallarán las características de las tuberías a emplear.

3.^a El contratista se obliga a revestir el taladro con tubería estanca, aislando, si se le ordena, los distintos niveles acuíferos que pudieran encontrarse en la forma que la Administración disponga, incluso reduciendo los diámetros.

La cementación se empleará siempre que la Administración la juzgue precisa y el concursante designará los medios de cierre de la boca del taladro y de seguridad que ha de emplear y también los procedimientos a utilizar para aforar las aguas cortadas y los hidrocarburos líquidos y gaseosos si llegaran a encontrarse.

4.^a El contratista se compromete a comenzar la perforación objeto de este concurso en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de adjudicación de la contrata.

Una vez en marcha la perforación no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos, por causas exclusivamente imputables al adjudicatario, a juicio del personal técnico, directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudiera sufrir el sondeo en el curso de la ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor, pero no podrá invocar como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

5.^a Si antes de acordarse la suspensión del avance del sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por por causa ajena a la Administración esta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo, en un paraje próximo, que se le señalará, y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar el abandonado.

6.^a Si una vez acordada de Real orden la suspensión definitiva del sondeo conviniera extraer de éste las tuberías de revestimiento, se entenderá que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquéllas por las dos terceras partes de su valor en el mercado de la fecha de extracción; y si la Administración acordara rellenar el taladro, esta labor se efectuará, conceptuándose para su abono como de marcha lenta.

7.^a El personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento inspeccionará las obras, pudiendo visitar el sondeo cuando lo estime conveniente y efectuar las mediciones y estudios que juzgue necesarios; teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como de remitir al Instituto Geológico y Minero de España en la proporción que éste exija testigos o muestras.

8.^a El contratista dará cuenta inmediata de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Jefatura de Minas de Palencia, y semanalmente remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros, rocas cortadas, etc., en la perforación.

9.^a Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, fijándose los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar la perforación del modo que a continuación se expresa:

1.^o Precio en pesetas del metro de sondeo revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión y de rotación, con arreglo a la escala de profundidades que se cita.

2.^o Precio de cada hora de marcha lenta, impuesta por la Administración para ejecutar experiencias o trabajos especiales que no sean los de cementación.

3.^o Precio de cada hora de trabajo invertida en efectuar dicha cementación.

4.^o Precio de cada quintal métrico de cemento empleado.

5.^o Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que haya de utilizarse; y

6.^o Las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias

que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se halla incluida la tubería correspondiente y todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como arreglo de caminos, explanaciones, transportes del tren y material de sondeo, aprovisionamiento y evacuación de aguas, ocupación de terrenos, etcétera, etc.

10. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose, al efecto, la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de la medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, con cargo al capítulo 17, artículo 1.^o, concepto 3.^o del Presupuesto vigente para el año en curso y el siguiente.

11. Si la Administración acordara suspender definitivamente el sondeo antes de haber alcanzado éste el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que falten por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

12. El contratista se compromete a ejecutar durante los primeros cuatro meses de trabajo, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, que ocurrirá dos meses como máximo después de la adjudicación, el mínimo de 300 metros de perforación con su entubado, y a alcanzar los 600 metros a los ocho meses de comenzadas las obras, entendiéndose que de no cumplir cualquiera de estas obligaciones, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato con pérdida por el contratista de la fianza depositada.

De los plazos anteriores se descontarán los días en que por causa de fuerza mayor o por disposición expresa de la Superioridad no pudiera seguir la perforación su marcha normal.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución del sondeo, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e

instalaciones afectas al mismo para proseguirla por su cuenta, si así le conviniese, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 2.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 16 de septiembre próximo, se admitirán en el Negociado anejo al Instituto Geológico de la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con la cre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.^o Proposición, extendida en papel del timbre del Estado de la clase sexta, reintegrada a razón de 3'60 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.^o Cédula personal del firmante

3.^o Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.^o Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado exclusivamente en metálico el ingreso en la misma de 2.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.^o Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de diciembre de 1928, aclarado por Real orden de la Presidencia de 3 de enero último.

16. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, dentro del término de cuarenta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritu-

ra y copias, los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes del otorgamiento de aquel contrato deberá el concursante consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 25 000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial, y con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

17. Los concursantes en sus proposiciones podrán incluir cualquiera otra condición que juzgen conveniente, siempre que no altere en esencia las impuestas en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

19. Terminado el sondeo por haber alcanzado la profundidad de 600 metros, máxima que se obliga a ejecutar al contratista, o antes de llegar a ella por disposición del Ministerio de Fomento, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

20. El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Si el rematante no cumpliera las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias le-

gales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasiona, con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

CONDICIÓN ESPECIAL

Forman parte de este pliego de condiciones los preceptos del Real decreto de 6 de marzo último (*Gaceta* del 7), con la rectificación que establece la Real orden publicada en la *Gaceta* del 8 y las aclaraciones contenidas en la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del mismo mes (*Gaceta* del 27), siendo, por lo tanto, de inexcusable cumplimiento, para los licitadores y contratistas, las obligaciones que aquellas disposiciones establecen con referencia a contratos de trabajo, entrega de cartillas a los obreros, etc., etc.

Aprobado por Real orden de fecha 8 del corriente.—El Director general, Santiago Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal número..., expedida en..., a..., de..., de...,

Enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual ha de ejecutarse por contrata, mediante concurso público, un sondeo de investigación de aguas subterráneas salinas quizás con algún contenido de hidrocarburos en San Mamés de Abar (Burgos) hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo realizar los servicios y obras objeto de valoración en los siguientes precios y condiciones:

1.º Perforación y entubado.

a) Precio de cada metro de sondeo ejecutado a percusión con su correspondiente tubería:

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

b) Precio de cada metro de sondeo ejecutado a rotación, con su correspondiente tubería.

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros (en letra) pesetas.

2.º Precio de cada hora de marcha, cuando, obediendo órdenes de la Administración, hayan de llevarse

lentamente las operaciones con determinado objeto que no sea la cementación.

3.º Precio de cada hora de trabajo invertida en efectuar la cementación... (en letra) pesetas.

4.º Precio de cada quintal métrico de cemento invertido en dicha operación... (en letra) pesetas.

5.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse:

Diámetro.. a... (en letra) pesetas.

Diámetro... a... (en letra) pesetas.

Diámetro... a... (en letra) pesetas.

Y 6.º Remuneración mínima que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

(*Gaceta* 8 agosto 1929.)

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Estando próximo a terminar el plazo señalado para la admisión de instancias en el anuncio de concurso-oposición publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de julio último, para la provisión de la plaza de Matrona de la Casa de Maternidad, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna solicitud; esta Comisión, en sesión del día 8 del actual, acordó ampliar dicho plazo hasta el día 10 de septiembre próximo, a la hora de las trece, y ampliar también a 45 años la edad a que hace referencia la condición 3.ª del referido anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 12 de agosto de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Emérito González.

Anuncios Oficiales

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Habiendo sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono

de su destino, el Maestro de Villambistia, D. Alvaro María de San Pio, e ignorándose su paradero, se hace público a los efectos consiguientes.

Burgos 12 de agosto de 1929.—El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Junta de plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del día 28 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la citada Secretaría (calle de San Francisco número 17) todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. *No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.* El adjudicatario estará obligado a constituir en la caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a habersele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial, al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Dos mil cien quintales métricos de cebada vieja.

Dos mil setecientos de paja de pienso.

Burgos 8 de agosto de 1929.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Domínguez.—V.º B.º.—El Presidente, Ordóñez.